



Tribunal Constitucional

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 015 -2019-P/TC**

Lima, 16 ENE. 2019

**VISTAS**

Las Resoluciones N.º 212-2018-P/TC y N.º 004-2019-P/TC del 14 de noviembre de 2018 y 8 de enero de 2019, respectivamente; y

**CONSIDERANDO**

Que conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N.º 004-2016-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N.º 166-2017-PCM, mediante la Resolución N.º 212-2018-P/TC se designó al Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Tribunal Constitucional, el cual quedó integrado por las siguientes personas:

- Édgar Enrique Carpio Marcos, en representación del presidente del Tribunal Constitucional, quien preside;
- Laura Pilar Díaz Ugaz, directora general de Administración;
- Fabrizio Jorge Terán Ludwick, jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo;
- César René Rodríguez Alegre, jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información;
- Nathalie Nilda Maritza Mejía Morales, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y
- César Augusto Espinoza Delgado, oficial de seguridad de la información.

Que, en reemplazo del señor Édgar Enrique Carpio Marcos ha sido designada secretaria general la señora abogada Susana Esther Victoria Távara Espinoza, motivo por el cual se modifica la conformación del Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Tribunal Constitucional de la siguiente manera:

- Susana Esther Victoria Távara Espinoza, en representación del presidente del Tribunal Constitucional, quien preside;
- Laura Pilar Díaz Ugaz, directora general de Administración;
- Fabrizio Jorge Terán Ludwick, jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo;
- César René Rodríguez Alegre, jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información;
- Nathalie Nilda Maritza Mejía Morales, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y
- César Augusto Espinoza Delgado, oficial de seguridad de la información.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar la modificación de la conformación del Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Tribunal Constitucional;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley N.º 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** MODIFICAR el artículo primero de la Resolución N.º 212-2018-P/TC, el cual queda redactado de la siguiente manera:





Tribunal Constitucional

R. A. N.º <sup>015</sup> -2019-P/TC  
16 ENE. 2019

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el artículo segundo de la Resolución N.º 033-2018-P/TC, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Tribunal Constitucional, el cual queda conformado de la siguiente manera:

- Susana Esther Victoria Távara Espinoza, en representación del presidente del Tribunal Constitucional, quien preside;
- Laura Pilar Díaz Ugaz, directora general de Administración;
- Fabrizio Jorge Terán Ludwick, jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo;
- César René Rodríguez Alegre, jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información;
- Nathalie Nilda Maritza Mejía Morales, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y
- César Augusto Espinoza Delgado, oficial de seguridad de la información.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Subsisten las disposiciones de la Resolución N.º 212-2018-P/TC, en todo lo que no es expresamente modificado por la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar la presente a las personas que integran el Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Tribunal Constitucional, a la Secretaría General, a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese y comuníquese.

ERNESTO BLUME FORTINI  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL





Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 212-2018-P/TC

Lima, 14 NOV. 2018

**VISTAS**

La Resolución N.º 033-2018-P/TC y la indicación del secretario general del 7 de noviembre de 2018; y,

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución N.º 033-2018-P/TC se designó al Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Tribunal Constitucional, conforme a la Resolución Ministerial N.º 004-2016-PCM;

Que con la Resolución Ministerial N.º 166-2017-PCM se ha modificado e incorporado, respectivamente, el artículo 5 y el artículo 5-A de la Resolución Ministerial N.º 004-2016-PCM, por lo cual, corresponde dictar la presente resolución a fin de actualizar la conformación del Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Tribunal Constitucional y ampliar sus funciones;

Que mediante la Resolución Administrativa N.º 051-2018-P/TC, el señor Fabrizio Jorge Terán Ludwick ha reasumido la jefatura de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo y con la Resolución Administrativa N.º 052-2018-P/TC se ha designado como directora general de Administración a la señora Laura Pilar Díaz Ugaz;

Que, en consecuencia, es necesario actualizar la conformación del Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Tribunal Constitucional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución Ministerial N.º 004-2016-PCM, modificado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N.º 0166-2017-PCM, que estará integrado por las siguientes personas:

- Edgar Enrique Carpio Marcos, en representación del presidente del Tribunal Constitucional, quien preside;
- Laura Pilar Díaz Ugaz, directora general de Administración;
- Fabrizio Jorge Terán Ludwick, jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo;
- César René Rodríguez Alegre, jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información;
- Nathalie Nilda Maritza Mejía Morales, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,
- César Augusto Espinoza Delgado, oficial de seguridad de la información.

Que conforme dispone el artículo 5-A de la Resolución Ministerial N.º 166-2017-PCM, el Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Tribunal Constitucional tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer la política y objetivos de seguridad de la información alineados con el Plan Estratégico Institucional, con la Política Nacional de Gobierno Electrónico y regulación en el ámbito de seguridad de la información;
- b. Promover y gestionar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;
- c. Promover la gestión de seguridad de la información en los procesos y cultura organizacional;
- d. Gestionar la asignación del personal y recursos necesarios para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;
- e. Difundir la importancia de una efectiva gestión de seguridad de la información a las partes interesadas, en conformidad con los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;
- f. Evaluar el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;
- g. Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,





Tribunal Constitucional

R.A. N.º <sup>212</sup>-2018-P/TC

14 NOV. 2018

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el artículo segundo de la Resolución N.º 033-2018-P/TC, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Tribunal Constitucional, el cual estará integrado por las siguientes personas:

- Edgar Enrique Carpio Marcos, en representación del presidente del Tribunal Constitucional, quien preside;
- Laura Pilar Díaz Ugaz, directora general de Administración;
- Fabrizio Jorge Terán Ludwick, jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo;
- César René Rodríguez Alegre, jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información;
- Nathalie Nilda Maritza Mejía Morales, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,
- César Augusto Espinoza Delgado, oficial de seguridad de la información.

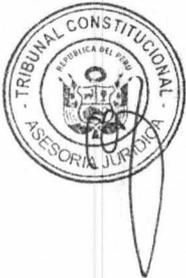
El Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Tribunal Constitucional tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer la política y objetivos de seguridad de la información alineados con el Plan Estratégico Institucional, con la Política Nacional de Gobierno Electrónico y regulación en el ámbito de seguridad de la información;
- b. Promover y gestionar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;
- c. Promover la gestión de seguridad de la información en los procesos y cultura organizacional;
- d. Gestionar la asignación del personal y recursos necesarios para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;
- e. Difundir la importancia de una efectiva gestión de seguridad de la información a las partes interesadas, en conformidad con los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;
- f. Evaluar el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;
- g. Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar la presente resolución a las personas que integran el Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Tribunal Constitucional, a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración, a las Oficinas de Planeamiento y Desarrollo, Tecnologías de la Información, de Gestión y Desarrollo Humano; y al Órgano de Control Institucional, para los efectos pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

ERNESTO BLUME FORTINI  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



0062-18-P.



Tribunal Constitucional

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 033-2018-P/TC**

Lima, **01 FEB. 2018**

**VISTAS**

Las Resoluciones Administrativas 067-2016-P/TC y 070-2016-P/TC, del 24 de febrero de 2016 y la indicación del secretario general; y,

**CONSIDERANDO**

Que, por Resolución Ministerial N.º 004-2016-PCM, se aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a. Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática;

Que, en el artículo 5 del mismo dispositivo legal, se dispone que cada entidad designará un Comité de Gestión de Seguridad de la Información, conformado por los siguientes miembros:

- El/la titular de la entidad;
- El/la responsable de administración o quien haga sus veces;
- El/la responsable de planificación o quien haga sus veces;
- El/la responsable del Área de Informática o quien haga sus veces;
- El/la responsable de Área Legal o quien haga sus veces y
- El/la oficial de seguridad de la información.

Que, mediante la Resolución Administrativa N.º 067-2016-P/TC, se designó al señor César Augusto Espinoza Delgado, técnico en Sistemas II de la Oficina de Tecnologías de la Información, como oficial de seguridad de la información del Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Tribunal Constitucional;

Que corresponden al oficial de seguridad de la información las siguientes funciones:

- a. Efectuar el seguimiento y control de la seguridad de la información, en el marco del equipamiento tecnológico y de sistemas que se encuentre vigente en el Tribunal Constitucional.
- b. Elaborar e implementar los planes y medidas de seguridad de tecnologías de información necesarias, incluyendo el Plan de Contingencia Tecnológica, y supervisar su aplicación.
- c. Proponer y difundir la política y procedimientos de seguridad de tecnologías de la información institucional y monitorear su cumplimiento.
- d. Establecer los mecanismos de control y supervisión de los servicios brindados por los contratistas de servicios en lo relativo a seguridad tecnologías de la información, conforme al plan de trabajo aprobado.
- e. Supervisar el cumplimiento de los procesos de Control de Accesos de la Red y de los sistemas de información (aplicativos) del Tribunal Constitucional.

Informar y coordinar periódicamente con los responsables de las unidades orgánicas del Tribunal Constitucional respecto a los usuarios, accesos, incidentes y otros que se presenten en diferentes sistemas de información (aplicativos) que se encuentren a su cargo.





Tribunal Constitucional

R. A. N.º 033 -2018-P/TC  
01 FEB. 2018

- g. Realizar revisiones de control para establecer el grado de cumplimiento de las normas, políticas y normativa aplicada en el contexto de la seguridad en las tecnologías de la información, al personal de la Institución y de los contratistas.
- h. Efectuar las investigaciones respecto de los incidentes de seguridad de tecnologías de la informática de nivel crítico, que se presenten en la Institución.
- i. Revisar y aprobar los manuales de seguridad de tecnologías de información que se le encarguen, así como gestionar y aprobar sus actualizaciones.
- j. Brindar el apoyo técnico a las unidades orgánicas en la elaboración de los términos de referencia para la contratación de servicios relacionados con su competencia.
- k. Presentar al jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) informes periódicos de actividades de gestión y evaluación de las tareas a su cargo, respecto del avance y cumplimiento de las tareas asignadas.
- l. Coordinar con el jefe de la OTI y el resto de unidades orgánicas el desarrollo de estrategias para el estudio y la mitigación de riesgos de seguridad de la información.
- m. Participar en la revisión de los requerimientos de sistemas de información en materia de seguridad de la información, así como en los planes de pruebas en coordinación con el responsable de la OTI.
- n. Supervisar la gestión de los contratos de servicios brindados por terceros, vinculados con los servicios de seguridad de tecnologías de la información, conforme a las condiciones contractuales definidas, así como proponer las métricas que permitan evidenciar el cumplimiento de lo contratado.
- o. Definir y estandarizar los requerimientos funcionales en materia de seguridad de tecnologías de la información, para los sistemas de información (aplicativos) del Tribunal Constitucional.
- p. Apoyar en la definición y monitoreo de las estadísticas de eventos, incidentes e indicadores de desempeño referidos a la seguridad de tecnologías de la información.

Que esta Presidencia estima conveniente ratificar al señor César Augusto Espinoza Delgado, técnico en Sistemas II de la Oficina de Tecnologías de la Información, como oficial de seguridad de la información del Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Tribunal Constitucional, quien ejercerá las funciones específicas que como tal le corresponden, en adición a las encomendadas en el apoyo a las labores jurisdiccionales y las propias de su cargo;

Que con la Resolución Administrativa N.º 070-2016-P/TC se formalizó la designación de los integrantes del Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Tribunal Constitucional, conforme a ley; la cual requiere actualizarse por el cambio de titular y funcionarios de la entidad;





Tribunal Constitucional

R. A. N.° <sup>033</sup> -2018-P/TC

01 FEB. 2018

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al señor César Augusto Espinoza Delgado, técnico en Sistemas II de la Oficina de Tecnologías de la Información, como oficial de seguridad de la información del Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Tribunal Constitucional, quien ejercerá las funciones que se especifican en la presente, en adición a las encomendadas en el apoyo a las labores jurisdiccionales y las propias de su cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Tribunal Constitucional, el cual queda integrado por las siguientes personas:

- Ernesto Jorge Blume Fortini, presidente del Tribunal Constitucional, quien preside;
- Fabrizio Jorge Terán Ludwick, director general de administración;
- Juan de Dios Paz Espinoza, jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo;
- César René Rodríguez Alegre, jefe de la Oficina de de Tecnologías de la Información;
- Nathalie Nilda Maritza Mejía Morales, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,
- César Augusto Espinoza Delgado, oficial de seguridad de la información.

**ARTÍCULO TERCERA.-** Comunicar la presente resolución a las personas que integran el Comité de Gestión de Seguridad de la Información del Tribunal Constitucional, a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración, y a las Oficinas de Planeamiento y Desarrollo, Tecnologías de la Información, de Gestión y Desarrollo Humano; y al Órgano de Control Institucional, para los efectos pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

\*\*\*\*\*  
**ERNESTO BLUME FORTINI**  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**



IVIA) y el componente 3 (esquemas competitivos de Asignación Integral y de Asignación Independiente para Propuestas de I+D y de I+D+i en Áreas Prioritarias y Áreas Generales de Conocimiento).

- Aquellas funciones que se encuentren en el Acuerdo de Préstamo N° 8682-PE y otras establecidas en la normativa de la materia.

#### Artículo 4.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del grupo de trabajo recae en el Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT.

#### Artículo 5.- Instalación y periodo de vigencia

En el plazo no mayor de tres (3) días hábiles contado desde el día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución, el grupo de trabajo debe proceder a su instalación, y ejerce sus funciones hasta la fecha de cierre del Proyecto.

#### Artículo 6.- De la aprobación del Reglamento Interno

El grupo de trabajo aprueba su Reglamento Interno en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su instalación.

#### Artículo 7.- Gastos

Los integrantes del grupo de trabajo ejercen el cargo ad honorem. Los gastos que demande la participación de los integrantes del grupo de trabajo, en cumplimiento a sus funciones, son cubiertos con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades e instituciones a los que representan, no irrogando gastos adicionales al Tesoro Público.

#### Artículo 8.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, asimismo en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)); del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, ([www.concytec.gob.pe](http://www.concytec.gob.pe)); y del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT ([www.cienciaactiva.gob.pe](http://www.cienciaactiva.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

1535494-1

### Modifican el artículo 5 de la R.M. N° 004-2016-PCM referente al Comité de Gestión de Seguridad de la Información

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 166-2017-PCM

Lima, 20 de junio de 2017

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM se aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2014 - Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática;

Que, el Comité de Gestión de Seguridad de la Información debe contar con el liderazgo y compromiso necesario para la implementación de la citada Norma Técnica Peruana, por lo que resulta relevante precisar sus funciones tomando como referencia lo establecido en el numeral 5.1 de la NTP-ISO/IEC 27001:2014 - Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición;

Que, se requiere priorizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en las entidades públicas, sobre todo en sus procesos misionales y de soporte que resulten críticos y relevantes para su operatividad, siendo necesario contar para ello con el rol del Oficial de Seguridad de la Información, como responsable de coordinar la implementación de dicho Sistema, ello con la finalidad de coadyuvar al desarrollo del Gobierno Electrónico y la Digitalización del Estado;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47 y 51 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros actúa como ente rector del Sistema Nacional de Informática a través de la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI), siendo ésta la encargada de formular y proponer normas y estándares para el desarrollo e implementación de la Seguridad de la Información, así como de supervisar su cumplimiento, resulta pertinente modificar el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM a fin de que el Comité de Gestión de Seguridad de la Información se encuentre conformado por los funcionarios y/o directivos competentes para la ejecución de sus funciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Modificación del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM.

Modifíquese el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, en los términos siguientes:

"Artículo 5.- Del Comité de Gestión de Seguridad de la Información

Cada entidad designará un Comité de Gestión de Seguridad de la Información, conformado como mínimo por:

- El/la titular de la entidad o su representante;
- El/la responsable de administración o quien haga sus veces;
- El/la responsable de planificación o quien haga sus veces;
- El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces;
- El/la responsable de área legal o quien haga sus veces y
- El/la oficial de seguridad de la información."

#### Artículo 2.- Incorporación del artículo 5-A a la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM.

Incorpórese el artículo 5-A a la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, conforme al siguiente texto:

"Artículo 5-A.- De las Funciones del Comité de Gestión de Seguridad de la Información

El Comité de Gestión de Seguridad de la Información debe cumplir, como mínimo, las siguientes funciones:

- a) Proponer la política y objetivos de seguridad de la información alineados con el Plan Estratégico Institucional, con la Política Nacional de Gobierno Electrónico y regulación en el ámbito de seguridad de la información;
- b) Promover y gestionar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;
- c) Promover la gestión de seguridad de la información en los procesos y cultura organizacional;
- d) Gestionar la asignación del personal y recursos necesarios para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;
- e) Difundir la importancia de una efectiva gestión de seguridad de la información a las partes interesadas, en conformidad con los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;
- f) Evaluar el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;

g) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia."

### Artículo 3.- Priorización del Alcance del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información

Las entidades comprendidas en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM deben asegurar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en su institución, priorizando en el alcance los procesos misionales y aquellos que sean relevantes para su operatividad.

### Artículo 4.- Del Oficial de Seguridad de la Información

El Titular de entidad, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución, debe designar a un Oficial de Seguridad de la Información, quien será responsable de coordinar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en la entidad.

Dicha designación debe ser puesta en conocimiento a la Secretaría de Gobierno Digital para las coordinaciones y acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

1535494-2

## AMBIENTE

### Aprueban el Plan de Acción para implementar las Recomendaciones de la Evaluación de Desempeño Ambiental del Perú

#### DECRETO SUPREMO N° 005-2017-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es una organización intergubernamental, cuyo trabajo está principalmente dirigido a contribuir a la expansión económica saludable de sus miembros y países asociados;

Que, el Perú cuenta con una de las economías de más rápido crecimiento de América Latina, habiendo celebrado múltiples tratados de libre comercio; siendo miembro fundador de la Alianza del Pacífico, miembro activo del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) y país miembro de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR); motivo por el cual la OCDE acordó invitar al Perú a participar en un Programa País;

Que, el Programa País está orientado a promover la adhesión a instrumentos de la OCDE y la efectiva implementación de sus estándares y mejores prácticas, así como avanzar en la agenda de reformas del Perú en diferentes áreas de políticas públicas, en particular, en las áreas de emparejamiento del crecimiento económico sostenible con inclusión social, el fortalecimiento de la competitividad y la diversificación de la economía nacional, incrementando la efectividad de las instituciones públicas y alcanzando mejores resultados ambientales;

Que, con fecha 8 de diciembre de 2014, en la ciudad de Veracruz, Estados Unidos Mexicanos, se suscribió el Acuerdo entre la República del Perú y la OCDE, el mismo que fue ratificado mediante Decreto Supremo N° 004-2015-RE, entrando en vigor el 13 de febrero de 2015;

Que, en ese contexto, se suscribió el Memorando de Entendimiento relativo al Programa País entre el Gobierno de la República del Perú y la OCDE, el cual establece como uno de los productos entregables el Estudio del Desempeño Ambiental del Perú CEPAL/OCDE;

Que, mediante Resolución Suprema N° 004-2016-MINAM, se conforma el Grupo de Trabajo de la Comisión Multisectorial Ambiental, que depende del Ministerio del Ambiente, cuyo objeto es revisar y evaluar las recomendaciones del Estudio del Desempeño Ambiental del Perú CEPAL/OCDE, así como elaborar un plan de acción para su implementación;

Que, mediante el Acta N° 05-GTCMA/2016, el Grupo de Trabajo de la Comisión Multisectorial Ambiental aprobó la versión validada del Plan de Acción para implementar las Recomendaciones de la Evaluación de Desempeño Ambiental del Perú;

Que, la Comisión Multisectorial Ambiental tiene entre sus funciones coordinar y concertar políticas en materia ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, y en el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM;

Que, resulta necesario que el Ministerio del Ambiente efectúe las acciones de seguimiento y monitoreo a la ejecución del precitado Plan, en el marco de la Comisión Multisectorial Ambiental, en la medida que las acciones estratégicas de dicho Plan de Acción se vinculan a las competencias de distintas entidades del Estado;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Aprobación del Plan de Acción para implementar las Recomendaciones de la Evaluación de Desempeño Ambiental del Perú

Aprobar el Plan de Acción para implementar las Recomendaciones de la Evaluación de Desempeño Ambiental del Perú, cuyo texto en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### Artículo 2.- Ejecución del Plan de Acción para implementar las Recomendaciones de la Evaluación de Desempeño Ambiental del Perú

La ejecución del Plan de Acción para implementar las Recomendaciones de la Evaluación de Desempeño Ambiental del Perú está a cargo de las entidades comprendidas en dicho Plan; quienes incorporan, según corresponda, las acciones estratégicas a su cargo en sus respectivos planes estratégicos e institucionales.

#### Artículo 3.- Seguimiento y Monitoreo

El seguimiento y monitoreo del Plan de Acción para implementar las Recomendaciones de la Evaluación de Desempeño Ambiental del Perú está a cargo del Ministerio del Ambiente, a través de la Comisión Multisectorial Ambiental, creada mediante Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

Los representantes de las entidades que integran la Comisión Multisectorial Ambiental son los responsables de informar al Ministerio del Ambiente, la ejecución del Plan de Acción para implementar las Recomendaciones de la Evaluación de Desempeño Ambiental del Perú, en el marco de sus funciones y competencias.

#### Artículo 4.- Financiamiento

La implementación de programas, proyectos y demás intervenciones comprendidas en el referido Plan de Acción, se sujetan a la disponibilidad presupuestal de las entidades involucradas, de conformidad con lo establecido en el Marco Macroeconómico Multianual y las reglas fiscales.

Asimismo, la ejecución del Plan de Acción para implementar las Recomendaciones de la Evaluación de Desempeño Ambiental del Perú se financia con cargo

## ANEXO 2

RELACIÓN DE REPRESENTANTES DEL GOBIERNO NACIONAL  
ANTE COMISIÓN INTERGUBERNAMENTAL DEL SECTOR  
AGRICULTURA Y RIEGO, CONFORMADA EN EL MARCO DEL  
DECRETO SUPREMO N° 047-2009-PCM

	CARGO	DEPENDENCIA / INSTITUCIÓN	CARGO
1	Viceministro (a) de Política Agrarias	Despacho Viceministerial	Presidente Comisión Intergubernamental
2	Director (a) de la Oficina General de Planeamiento	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
3	Profesional		Miembro Alterno
4	Profesional	Oficina General de Asesoría Jurídica	Miembro
5	Profesional	Oficina General de Administración	Miembro
6	Profesional	Oficina General de Gestión de Recursos Humanos	Miembro
7	Director (a) General de Articulación Intergubernamental	Dirección General de Articulación Intergubernamental	Miembro
8	Director (a) de Gestión Descentralizada		Miembro
9	Director de Seguimiento y Evaluación de Políticas (a)	Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas	Miembro
10	Director (a) de Estadística Agraria		Miembro Alterno
11	Director (a) General de Políticas Agrarias	Dirección General de Políticas Agrarias	Miembro
12	Director (a) de Políticas y Normatividad Agraria		Miembro
13	Profesional	Dirección General de Negocios Agrarios	Miembro
14	Profesional		Miembro Alterno
15	Profesional	Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios	Miembro
16	Profesional	Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego	Miembro
17	Profesional	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre	Miembro
18	Profesional		Miembro
19	Profesional	Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL	Miembro
20	Profesional		Miembro Alterno
21	Jefe (a) del Programa	Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS	Miembro
22	Jefe (a) de la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación		Miembro
23	Director (a) de Gestión del Riego	Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (PSI)	Miembro
24	Profesional		Miembro Alterno
25	Director (a) de la Unidad de Estudios y Cooperación de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional	Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)	Miembro
26	Profesional		Miembro
27	Director (a) General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)	Miembro
28	Profesional		Miembro Alterno
29	Director (a) de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos	Autoridad Nacional del Agua (ANA)	Miembro

1332846-1

**Aprueban el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a. Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 004-2016-PCM**

Lima, 8 de enero de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM se aprobó el uso de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2ª. Edición", en todas las entidades del Sistema Nacional de Informática;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 197-2011-PCM, se estableció el plazo para que determinadas entidades de la Administración Pública implementen el Plan de Seguridad de la Información dispuesto en la Norma Técnica Peruana antes señalada; posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 129-2012-PCM se estableció un nuevo cronograma y la incorporación del rol del oficial de seguridad para el proceso de implementación de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2008;

Que, la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2008 EDI Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la Información. Requisitos", aprobada mediante Resolución N° 42-2008/INDECOPI-CNB, por la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) ha sido reemplazada por la nueva versión de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición" aprobada por Resolución N° 129-2014/DNB-INDECOPI;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.8 del artículo 4 y el artículo 49 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros actúa como ente rector del Sistema Nacional de Informática a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI), siendo ésta la encargada de implementar la Política Nacional de Gobierno Electrónico e Informática;

Que, el "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0" aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, establece en su Objetivo N° 7, la necesidad de promover una Administración Pública de calidad orientada a la población, determinando como parte de su Estrategia N° 4, la implementación de mecanismos para mejorar la seguridad de la información, la necesidad de contar con una Estrategia Nacional de Ciberseguridad con el objetivo de minimizar los riesgos en caso de sufrir algún tipo de incidente en los recursos informáticos del Estado, así como, la disuasión del crimen cibernético, que se producen mediante el uso de redes teleinformáticas, entre otros;

Que, la actual Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013 - 2017, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, prevé determinados Lineamientos Estratégicos para el Gobierno Electrónico en el Perú, entre otros, el relacionado con la Seguridad de la Información, el mismo que busca velar por la integridad, seguridad y disponibilidad de los datos debiendo establecerse lineamientos de seguridad de la información a fin de mitigar el riesgo de exposición de información sensible del ciudadano, correspondiendo que en uso de las funciones atribuidas al ente rector del Sistema

Nacional de Informática, para el caso ONGEI-PCM, a cargo de implementar dicha Política Nacional, articular la implementación efectiva del acotado lineamiento por parte de los distintos entes del sector público;

Que, estando a lo indicado en los considerandos precedentes la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Memorando N° 152-2015-PCM/ONGEI, recomienda la aplicación y uso de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición", en todas las entidades del Sistema Nacional de Informática, con la finalidad de coadyuvar con la infraestructura de Gobierno Electrónico, por considerar a la seguridad de la información, como un componente crucial para dicho objetivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- De la aprobación

Apruébese el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.

#### Artículo 2.- Publicación

La Norma Técnica Peruana NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición" será publicada en el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)) y en el Portal de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) ([www.ongei.gob.pe](http://www.ongei.gob.pe)) el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 3.- De la implementación

Las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, tendrán un plazo máximo de dos (2) años para la implementación y/o adecuación de la presente norma.

Dichas entidades públicas tendrán un plazo de 60 días contados a partir de la fecha de publicación de la presente norma, para la presentación del cronograma de implementación y/o adecuación del sistema de gestión de la Seguridad de la Información, que deberá ser presentado a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros.

La ONGEI brindará asistencia técnica a las entidades que lo requieran. Las entidades públicas que a la fecha cuenten con la certificación ISO 27001, están exoneradas del presente proceso de implementación.

#### Artículo 4.- De la certificación de la norma

Las entidades que requieran certificarse de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición"; podrán realizar dicha certificación de forma opcional y con recursos propios de cada entidad.

#### Artículo 5.- Del Comité de Gestión de Seguridad de la Información

Cada entidad designará un Comité de Gestión de Seguridad de la Información, conformado por:

- El/la titular de la entidad;
- El/la responsable de administración o quien haga sus veces;

- El/la responsable de planificación o quien haga sus veces;

- El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces;

- El/la responsable de área legal o quien haga sus veces y

- El/la oficial de seguridad de la información.

Las funciones del Comité de Gestión de Seguridad de la Información, serán establecidas por cada entidad de acuerdo a la norma que se aprueba mediante el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 6.- De la responsabilidad de la implementación

La responsabilidad de la implementación de la presente norma será del titular de cada entidad.

#### Artículo 7.- Déjese sin efecto

Deróguese la Resolución Ministerial N° 129-2012-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

1333015-1

## AGRICULTURA Y RIEGO

### Delegan facultades a diversos funcionarios del Ministerio durante el Ejercicio 2016

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0006-2016-MINAGRI

Lima, 12 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se definen las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios, precisando en el último párrafo de su artículo 25, que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, en adelante la LOF del MINAGRI, el Ministro puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, el tercer párrafo del literal c) del artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha Ley le otorga, salvo los casos expresamente previstos en el referido literal;

Que, según el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente, entre otras, la citada Ley General;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40 del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, y que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;